

INFORME SECRETARIAL: Girardot, diecisiete (17) de agosto de 2022. Ingresó al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VIOTÁ
DEMANDADO: EDUARDO MORENO PEÑA y NÉSTOR JAVIER GÁMEZ CASTAÑEDA
RADICACIÓN: 25307-3340-003-2020-00207-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C" en providencia del 15 de junio de 2022¹, que resolvió CONFIRMAR auto del 03 de febrero de 2022² proferido por este Despacho, por medio del cual se declaró no probada la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios formulada por el demandado Eduardo Moreno Peña.

En consecuencia, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA, dentro del presente proceso, el día **24 de noviembre de 2022** a las **09:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca, canal virtual o presencial que se les confirmará de manera oportuna a los respectivos correos electrónico.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo, aunque aquellos no concurren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

¹ Expediente digital. Documento PDF No. 48. Entiéndase proferido por este juzgado.

² Expediente físico. Documento PDF No. 40